



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de agosto de dos mil vientes (2023)

Auto Int. : 422
Radicado : 2021 00218
Proceso : Verbal - pertenencia
Demandante : German Rosario Márquez
Demandado : Eliseo Rosario Tarra

Vencido el término de traslado de la demanda, y cumplidos a cabalidad todos los requisitos señalados en la artículo 375 del C. G. P. para el proceso de pertenencia, se procederá a impulsar el proceso y a fijar fecha para que en audiencia se practiquen las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. P., en consecuencia el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fíjese el **día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a las 01:00 p.m.,** para que se llevé a cabo las actividades previstas en el artículos 372 y 373 del C. G. P, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Cítese a ésta audiencia al demandante German Rosario Márquez, y a la señora Nedy Luz Osorio Sierra, y a la señora LICELA DEL CARMEN CHALA COSSIO representante legal de los menores MANUEL ELISEO y YOSER SANTIAGO ROSARIO CHALA, quienes deberán concurrir para los asuntos relacionados con la audiencia (numeral 1º, inciso 2º art. 372 C. G. P.).

DECRETO DE PRUEBAS

1- PARTE DEMANDANTE

a. DOCUMENTAL: En su valor legal apréciense y téngase como tal los documentos allegados oportunamente al expediente.

b. TESTIMONIOS. Se decretan los testimonios de JESUS MANUEL ARROYO BUSTAMANTE, SANDRA MILENA COTERA MONROY, NAYLA ESTHER RIVERA BETRAN, MANUEL SALVADOR GUEVARA MOLINA, JAIRO VILLAREAL, WILSON BRON SEÑA, con el fin de que en AUDIENCIA PÚBLICA declaren sobre la demanda y su contestación en el día **treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) , a las 03:00 p.m.**

c. INSPECCIÓN JUDICIAL. Al inmueble objeto de pertenencia de conformidad con el numeral 9º del artículo 375 del C. G. P.

En consecuencia, para la práctica de la inspección se fija fecha para el **día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a las 11:00 a.m.**

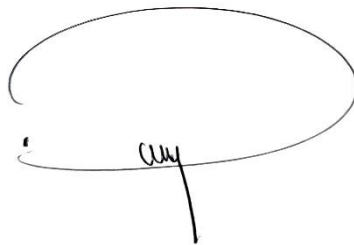
Se advierte a la parte demandante que deberá suministrar los medios necesarios para practicar la diligencia de inspección.

2-PARTE DEMANDADA (litis consortes)

a. DOCUMENTAL: En su valor legal apréciense y téngase como tal los documentos allegados oportunamente al expediente.

b. TESTIMONIOS. Se decretan los testimonios de MAXIMO CABRERA, INELDA VILLAREAL, INGRID DEL CARMEN TAPIAS CHALA, con el fin de que en AUDIENCIA PÚBLICA declaren sobre la demanda y su contestación en el **día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) , a las 01:30 p.m.**

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy 'D' followed by 'AQU' and a long vertical line extending downwards.

**DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
JUEZ**